



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Gu
PATRICIA GUZMÁN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 114 Fecha: 16-SEP-2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 364 - 2020-GRC/GA

Callao, 16 SEP. 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-001706 del 16 de enero de 2020, presentado por el representante legal de la Empresa Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.; el Memorandum N°105-2020-GRC/GA/OL del 20 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°173-2020-GRC/GA-TESO del 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N°1667-2020-GRC/GA/OL del 07 de febrero de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°120-2020-GRC/GRDNDYSC/UBJ del 25 de febrero de 2020 emitido por el encargado de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°030-2020-GRC/GRDNDYSC-HAPS del 11 de junio de 2020 del Técnico en Patrimonio de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N°470-2020-GRC/GRDNDYSC del 11 de junio de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°4004-2020-GRC/GA-OL del 21 de julio de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°522-2020-GRC/GAJ del 29 de julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°1890-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de septiembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°1966-2020-GRC/GRPPAT del 10 de septiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-001706 del 16 de enero de 2020, el representante legal de la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**; solicitó entre otros, el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004613, con motivo del servicio de cableado estructurado en el primer piso del edificio 1 de la sede Juan Pablo II, requerido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por la suma de S/ 19,097.19 (Diecinueve Mil Noventa y Siete con 19/100 Soles);



Que, mediante Memorando N°173-2020-GRC/GA-TESO del 27 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°105-2020-GRC/GA/OL del 20 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**; que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2019-004613, por el monto ascendente a S/ 19,097.19, en el período comprendido del 17/09/2019 al 24/01/2020, como consta en el Estado de Cuenta del Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°470-2020-GRC/GRDNDYSC del 11 de junio de 2020 la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°1667-2020-GRC/GA/OL del 07 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística; el Técnico en Patrimonio y el encargado de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el Informe N°030-2020-GRC/GRDNDYSC-HAPS del 11 de junio de 2020 e Informe N°120-2020-GRC/GRDNDYSC/UBJ del 25 de febrero de 2020, respectivamente; señalan que la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**; cumplió con el servicio de cableado estructurado en el primer piso del edificio 1 de la sede Juan Pablo II, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; habiéndose otorgado la conformidad de servicios, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad por la suma de S/ 19,097.19; por lo tanto solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N°4004-2020-GRC/GA-OL del 21 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del



16 SEP. 2020



Crédito Devengado a favor de la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**; por la suma de S/ 19,097.19 (Diecinueve Mil Noventa y Siete con 19/100 soles);

Que, mediante Memorando N°522-2020-GRC/GAJ del 29 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 22 de julio de 2020 de la Gerencia de Administración; opina que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**, por el importe de S/ 19,097.19; por el servicio señalado, recomendando que la ejecución del pago del crédito devengado queda sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras que regulan los sistemas administrativos;

Que, mediante Memorándum N°1966-2020-GRC/GRPPAT del 10 de septiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°1890-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de septiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001407, por la suma de S/ 19,098.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**; por el monto ascendente a S/ 19,097.19 (Diecinueve Mil Noventa y Siete con 19/100 soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019005709, la Orden de Servicio N°2019-004613, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA GUZMÁN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 114 Fecha: 16 SEP. 2020

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**; por el monto ascendente a S/ 19,097.19 (Diecinueve Mil Noventa y Siete con 19/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004613, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante el Memorandum N°1966-2020-GRC/GRPPAT del 10 de septiembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°1890-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001407 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO

C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5001038	05	016	0035	00001	0001202	0076

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0018	18	2	3	2	4	2	1	19 098

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **Redes Peruanas de Telecomunicaciones S.A.C.**, y, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RONALDO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION